



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 1458

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades asignadas de conformidad con el Acuerdo Distrital 0257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006 y 174 de 2006 y la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, en armonía con las Resoluciones DAMA 1807, 1869 y 2823 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que por medio de la comunicación identificada con el número de radicado 2006ER38022 del veinticinco (25) de Agosto de 2006, el señor **GUSTAVO ALBERTO GÓMEZ BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.289.652 de Medellín, en su calidad de representante legal de la sociedad **COMPAÑIA MULTINACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO S.A. "CONEXION MOVIL S.A."**, identificada con NIT. 830.115.770 - 9, localizada en la calle 57 Q Sur No. 65 - 64, del Distrito Capital de Bogotá, presentó el Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de su empresa, cuyo objeto social principal es la constitución y organización de empresas de transporte público terrestre automotor en las modalidades de pasajeros en el distrito Capital de Santafé de Bogotá y áreas nacionales, en operación nacional de buses.

Que mediante formato de Evaluación de documentos PARD-ED del quince (15) de Septiembre de 2006, se verificó la presentación de la información necesaria para llevar a cabo y dar inicio el procedimiento de autorregulación de la sociedad.

Que mediante el **Auto 2388 del veinte (20) de Septiembre de 2006**, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (hoy Secretaría Distrital de Ambiente), inició el trámite para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental a favor de la sociedad **COMPAÑIA MULTINACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO S.A. "CONEXION MOVIL S.A."**, identificada con NIT 830.115.770 - 9, localizada en la calle 57 Q Sur No. 65 - 64, de la localidad Kennedy de esta ciudad.

Que el día 02 de Noviembre de 2007, se aprueba el Programa Integral de mantenimiento (Formato PARD - EPM) presentado por la sociedad citada



1458

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió Concepto Técnico No. 5134 del seis (06) de Junio de 2007, en el cual acogió los resultados obtenidos en la evaluación del programa integral de mantenimiento.

Respecto al Programa Integral de Mantenimiento presentado por la COMPAÑÍA MULTINACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO S.A. "CONEXIÓN MOVIL S.A.", y el cual fue evaluado por esta Entidad, se concluyó que de ser viable la aprobación del programa de Autorregulación, éste debe estar condicionado al mejoramiento del Programa Integral de Mantenimiento para lo cual fija como fecha límite el seis (6) de agosto de 2007.

Que por su parte el Concepto Técnico mencionado concluyó que:

"el programa de mantenimiento de la empresa COMPAÑÍA MULTINACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO CONEXIÓN MOVIL S.A., CUMPLE en su totalidad y por consiguiente se sugiere continuar adelante con el trámite del Programa de Autorregulación.

Con base en los resultados obtenidos en la pruebas de opacidad de los vehículos se concluye que el 99.32% cumple con los estándares de autorregulación. Teniendo en cuenta que la última evaluación de opacidad para la empresa COMPAÑÍA MULTINACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO CONEXIÓN MOVIL S.A., fue realizada el día 02 de Junio de 2007 y que la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada parcialmente por la resolución 2823 del 29 de Noviembre de 2006, exige a la fecha de la última revisión como mínimo un 90% del total de la flota cumpla los estándares de Autorregulación, por esta razón, se sugiere que se APRUEBE el Programa de Autorregulación para los Automotores de la empresa COMPAÑÍA MULTINACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO CONEXIÓN MOVIL S.A. que cumplieron y cuyas placas se relacionan en el anexo 1..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas. Estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones DAMA 1869 y 2823 de 2006, tendientes a fijar los lineamientos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1458

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

del Programa del Plan de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que dentro de las obligaciones de las empresas transportadas autorreguladas se estima indispensable tener en cuenta la progresividad con la cual se deben alcanzar los objetivos ambientales, lo que implica la adopción de unas metas parciales determinadas de forma gradual y proyectadas en el corto y mediano plazo sobre un cronograma temporal, razón por la cual se establecen porcentajes de cumplimiento los cuales aumentaran gradualmente y plazos de revisión del programa que garantice el cumplimiento de la norma y la efectiva reducción de la contaminación producida por las fuentes móviles.

Que con base en las disposiciones legales y especialmente en la Resolución 2823 de 2006, la aprobación del Programa de Autorregulación se hará respecto de la Flota Vehicular Autorregulada, entendiéndose por esta:

"los vehículos de las empresas, que cuenten con niveles de opacidad un 20% debajo de la normatividad ambiental vigente, por tal motivo todos los vehículos vinculados a las empresas que hayan alcanzado esta reducción, serán aprobados mediante acto administrativo y por ende eximidos de las restricciones vehiculares de carácter ambiental, siempre y cuando correspondan, como mínimo, al porcentaje y al cronograma establecido en la Tabla 1."

Que con fundamento en los resultados de la verificación del programa de mantenimiento y de la opacidad de la flota vinculada a la **COMPAÑIA MULTINACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO S.A. "CONEXION MOVIL S.A."**, mediante Concepto Técnico No. 5134 seis (06) de Junio de 2007, se determinó la viabilidad técnica de la aprobación del Programa presentado por la mencionada sociedad, por encontrarse cumplidos los requisitos normativos para tal fin.

Que en consecuencia, es viable acceder a la petición de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **COMPAÑIA MULTINACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO S.A. "CONEXION MOVIL S.A."**

Que el Programa de Autorregulación Ambiental que se aprobará mediante esta resolución se limita a los vehículos de la empresa que fueron objeto de verificación por parte del DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) y aprobaron el porcentaje de opacidad requerido para el Plan de Autorregulación.

Que la aprobación que por esta resolución se otorga, estará sujeta a las condiciones señaladas por el beneficiario de ésta, en su escrito de solicitud y que fueron el fundamento para su otorgamiento, quien adicionalmente deberá sujetarse al cumplimiento, en todo momento, de las exigencias establecidas en el Decreto Distrital 174 de 2006 y en las Resoluciones 1869 y 2823 de 2006, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan y de la totalidad de las normas ambientales aplicables a las fuentes móviles.



POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 79 de la Constitución Política de 1991, prevé que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de Mayo de 2006, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como áreas-fuente de contaminación alta Clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que el artículo 8 del Decreto 174 de 2006 prevé que:

"Adoptar las siguientes medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, con aplicación en toda la ciudad frente a los Vehículos Automotores de Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros. Sin perjuicio de la restricción a la circulación determinada en el Decreto 660 de 2001 y posteriores, se adopta una restricción adicional de circulación en la ciudad de Bogotá, a los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros, entre las 6:00 a.m. y las 10:00 a.m., de acuerdo con el último dígito de la placa respectiva"

Que así mismo, en el párrafo tercero de este artículo, se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público de carga que se acojan y cumplan el programa de Autorregulación Ambiental.

Que por medio de la Resolución 1869 del 2006, la cual fue modificada mediante Resolución 2823 de 2006, se adoptaron los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del distrito Capital, y se establecieron los requisitos y el procedimiento para dicho programa.

Que el artículo 1º de la Resolución 1869 de 2006 prevé:

"El Programa de Autorregulación Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, es un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo principal es la reducción de las emisiones de los vehículos con motor a diesel vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga, salvo las excepciones previstas en el Decreto Distrital 174 de 2006, aspectos que redundarán en el mejoramiento de la calidad del aire del Distrito Capital."

Que el artículo 1º de la Resolución 2823 de 2006 el cual modificó el artículo 4º de la Resolución 1869 de 2006 prevé que:



D.S. 1458

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

"Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente."*

Que el Decreto Distrital No. 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo segundo que:

"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente."

Que así mismo el Decreto en mención, tiene previsto en el artículo tercero, literal D referente a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, que a ésta le corresponde:

"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que de la misma manera el citado artículo del decreto antes reseñado, prevé en su literal L que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas."

Que el artículo sexto del Decreto Distrital No. 561 de 2006, prevé en el literal H que corresponde al despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, *"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."*

Que por medio de la Resolución 110 del treinta y uno (31) de 2006, en su artículo primero la Secretaria General de esta entidad, designó funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, en donde estableció:

Delegar al director Legal ambiental las siguientes funciones:

- b) *expedir los actos administrativos de iniciación de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1458

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **COMPANÍA MULTINACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO S.A. "CONEXION MOVIL S.A."**, identificada con NIT. 830.115.770 - 9, localizada en la calle 57 Q Sur No. 65 - 64, de la localidad Kennedy del Distrito Capital de Bogotá, y representada legalmente por el señor **GUSTAVO ALBERTO GÓMEZ BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.289.652 de Medellín de Bogotá.

El Programa de Autorregulación Ambiental se otorga para los vehículos vinculados a la mencionada sociedad que fueron objeto de verificación por parte del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) que aprobaron el porcentaje de opacidad exigido para el Programa de Autorregulación y de los cuales, se encuentran enunciadas sus placas de identificación a continuación:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SIS805	DIESEL	50	VDS935	DIESEL	99	VDX988	DIESEL
2	SIS806	DIESEL	51	VDT211	DIESEL	100	VDX989	DIESEL
3	SIS807	DIESEL	52	VDT212	DIESEL	101	VDX990	DIESEL
4	SIS808	DIESEL	53	VDT213	DIESEL	102	VDX991	DIESEL
5	SIS809	DIESEL	54	VDT214	DIESEL	103	VDX992	DIESEL
6	SIS810	DIESEL	55	VDT215	DIESEL	104	VDX993	DIESEL
7	SIS811	DIESEL	56	VDT216	DIESEL	105	VEB216	DIESEL
8	SIS812	DIESEL	57	VDT217	DIESEL	106	VEB217	DIESEL
9	SIS813	DIESEL	58	VDT218	DIESEL	107	VEB218	DIESEL
10	SIS814	DIESEL	59	VDT219	DIESEL	108	VEB219	DIESEL
11	VDA188	DIESEL	60	VDT220	DIESEL	109	VEB220	DIESEL
12	VDA189	DIESEL	61	VDT221	DIESEL	110	VEB221	DIESEL
13	VDA190	DIESEL	62	VDT222	DIESEL	111	VEF600	DIESEL
14	VDA191	DIESEL	63	VDT223	DIESEL	112	VEF601	DIESEL
15	VDC699	DIESEL	64	VDV224	DIESEL	113	VEF602	DIESEL
16	VDC700	DIESEL	65	VDV225	DIESEL	114	VEF603	DIESEL
17	VDC701	DIESEL	66	VDV227	DIESEL	115	VEF604	DIESEL
18	VDC702	DIESEL	67	VDV228	DIESEL	116	VEF605	DIESEL
19	VDC703	DIESEL	68	VDV350	DIESEL	117	VEF606	DIESEL
20	VDC704	DIESEL	69	VDV351	DIESEL	118	VEF607	DIESEL
21	VDC705	DIESEL	70	VDV352	DIESEL	119	VEF608	DIESEL
22	VDC706	DIESEL	71	VDV353	DIESEL	120	VEF609	DIESEL
23	VDC707	DIESEL	72	VDV354	DIESEL	121	VEF610	DIESEL
24	VDC708	DIESEL	73	VDV355	DIESEL	122	VEF611	DIESEL
25	VDC709	DIESEL	74	VDV356	DIESEL	123	VEF612	DIESEL
26	VDC710	DIESEL	75	VDV904	DIESEL	124	VEG027	DIESEL
27	VDC711	DIESEL	76	VDV905	DIESEL	125	VEG028	DIESEL
28	VDH424	DIESEL	77	VDV906	DIESEL	126	VEG029	DIESEL
29	VDH425	DIESEL	78	VDV997	DIESEL	127	VEG030	DIESEL



POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

30	VDH426	DIESEL	79	VDV998	DIESEL	128	VEG031	DIESEL
31	VDH427	DIESEL	80	VDX969	DIESEL	129	VEG032	DIESEL
32	VDH428	DIESEL	81	VDX970	DIESEL	130	VEG034	DIESEL
33	VDH429	DIESEL	82	VDX971	DIESEL	131	VEG035	DIESEL
34	VDM516	DIESEL	83	VDX972	DIESEL	132	VEG036	DIESEL
35	VDM517	DIESEL	84	VDX973	DIESEL	133	VEG037	DIESEL
36	VDM518	DIESEL	85	VDX974	DIESEL	134	VEG038	DIESEL
37	VDM519	DIESEL	86	VDX975	DIESEL	135	VEG039	DIESEL
38	VDM520	DIESEL	87	VDX976	DIESEL	136	VEG040	DIESEL
39	VDM521	DIESEL	88	VDX977	DIESEL	137	VEG041	DIESEL
40	VDP529	DIESEL	89	VDX978	DIESEL	138	VEG042	DIESEL
41	VDP530	DIESEL	90	VDX979	DIESEL	139	VEG043	DIESEL
42	VDP531	DIESEL	91	VDX980	DIESEL	140	VEG044	DIESEL
43	VDP532	DIESEL	92	VDX981	DIESEL	141	VEG045	DIESEL
44	VDP533	DIESEL	93	VDX982	DIESEL	142	VEG046	DIESEL
45	VDR824	DIESEL	94	VDX983	DIESEL	143	VEG047	DIESEL
46	VDS931	DIESEL	95	VDX984	DIESEL	144	VEG048	DIESEL
47	VDS932	DIESEL	96	VDX985	DIESEL	145	VEG395	DIESEL
48	VDS933	DIESEL	97	VDX986	DIESEL			
49	VDS934	DIESEL	98	VDX987	DIESEL			

PARÁGRAFO. Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad de un 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental establecidas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad **COMPAÑIA MULTINACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO S.A. "CONEXION MOVIL S.A."**, deberá cumplir las obligaciones establecidas en las Resoluciones DAMA 1869 y 2823 de 2006 o aquellas que las modifique o sustituya.

PARÁGRAFO. La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental no exime a la empresa de ninguna de las obligaciones derivadas de los programas de verificación vehicular que estén vigentes, especialmente de la obligación de presentar sus vehículos para la revisión obligatoria y expedición del certificado de emisiones que exige el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas reglamentarias, y la obligación de mantener sus vehículos en adecuadas condiciones de emisión de gases. Por tal motivo sus vehículos podrán ser verificados durante los operativos de control en vía y ser sujetos de sanción por las infracciones derivadas del incumplimiento de la normatividad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad autorregulada deberá mantener la Flota Vehicular Autorregulada a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente, según el cronograma establecido en el artículo 1º de la Resolución 2823 de 2006, o aquella que la modifique o sustituya.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RES 1458

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará visitas técnicas periódicas a las instalaciones de la empresa, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del Programa de Autorregulación Ambiental; todo lo anterior sin perjuicio de la revisión de que puedan ser objeto los vehículos vinculados a empresas a las cuales se les aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental durante los controles aleatorios realizados en vías públicas de la ciudad por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. La sociedad autorregulada deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de cualquier modificación o adición al parque vehicular.

ARTÍCULO SEXTO. La sociedad autorregulada deberá presentar, cada tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, el reporte de mediciones de la opacidad de cada automotor de la Flota Vehicular Autorregulada, a la que se refiere el artículo 1º de ésta Resolución, en archivo electrónico en un disco de 3½ (diskette) o Disco Compacto, con formato de Microsoft Excel 97 o posterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación como mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. Advertir a la sociedad autorregulada, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo cumplimiento del procedimiento estipulado en el Decreto 1594 de 1984, o aquel que lo modifique o sustituya; todo lo anterior sin perjuicio de las sanciones de tránsito a que haya lugar por infracción a las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Por parte de la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, notificar el contenido de la presente resolución al representante legal señor **GUSTAVO ALBERTO GÓMEZ BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.289.652 de Medellín, o quien haga sus veces, de la sociedad **COMPANÍA MULTINACIONAL DE**

V



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1458

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

TRANSPORTE MASIVO S.A. "CONEXION MOVIL S.A.", en la calle 57 Q Sur No. 65 - 64, de la localidad Kennedy de esta ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Por parte de la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Por parte de la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya, sobre la Flota Vehicular Autorregulada la que se refiere el artículo 1º de ésta Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

08 JUN 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó: Luis Alfonso Pintor Ospina
CT: 5134 del 08 de Junio de 2007.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1458

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

TRANSPORTE MASIVO S.A. "CONEXION MOVIL S.A.", en la calle 57 Q Sur No. 65 - 64, de la localidad Kennedy de esta ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Por parte de la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Por parte de la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya, sobre la Flota Vehicular Autorregulada la que se refiere el artículo 1º de ésta Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

08 JUN 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó: Luis Alfonso Pintor Ospina
CT: 5134 del 06 de Junio de 2007.


NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los VEINTI-SETE (27) días del mes de JUNIO del año (2007), se notifica personalmente el contenido de RESOLUCION #1458/07 al señor (a) XIMENA CAMACHO ROVERO en su calidad de APODERADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.388.851 de BOGOTA, T.P. No. 126150

quien fue informado que contra esta decisión solo podrá interponer oposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: Ximena Camacho R
Dirección: el 5713 # 32000
Teléfono (s): 7799300

QUIEN NOTIFICA: 

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 04 DE (4) del mes de JULIO del año (2007), se deja constancia de que la presente providencia fue comunicada y en firme.

FUNCIÓNARIO/ CONTRATISTA

